



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00336-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	YESICA MILENA LEIVA OSPINO C.C. 1.051.358.642
DEMANDADO	HADER JOSÉ JULIO OCHOA C.C. 1.129.515.285

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente proceso con escrito del Subdirector Prestaciones Sociales de la Fuerza Aérea.

Sírvase proveer.

Soledad, marzo 17 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Marzo diecisiete (17) del dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte memorial con escrito contentivo del Subdirector de Prestaciones Sociales con traspaso de funciones administrativas como Director de Nómina y Prestaciones Sociales de la Fuerza Aérea en el que solicita se informe si lo autorizado en el oficio de fecha 19 de abril de 2022, aplica en la misma medida del 50% para las cesantías que fueron embargadas también en el proceso de la referencia pero que en dicho oficio no se hace mención; por lo que al verificarse que tal prestación comprende los emolumentos que debían embargarse en virtud a la aludida providencia fechada 19 de abril de 2022, se accederá a la solicitud incoada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

ÚNICO: Oficiar a la Fuerza Aérea para que se sirva consignar los dineros que, por concepto de cesantías percibe el demandado HADER JOSÉ JULIO OCHOA C.C. 1.129.515.285, a órdenes de este Juzgado en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2021-00336-00, bajo casilla tipo uno (1) a nombre de la señora Yesica Milena Leiva Ospino C.C. 1.051.358.642, toda vez que en



en providencia de 19 de abril de 2022, se autorizó al cajero pagador hacer los descuentos por concepto de alimentos sobre todos los emolumentos percibidos por el demandado, incluyendo las cesantías, aun cuando no se explicita de manera taxativa. Prevéngase al pagador que, de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 31 de marzo 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 050 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico
j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA